

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2020 00220

DEMANDANTE: LINA MARÍA RAMÍREZ

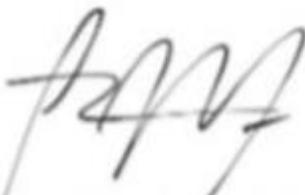
DEMANDADO: DANIEL PACHÓN DÍAZ

Por ser procedente lo solicitado, y, al tenor del numeral 1o del artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del(los) inmueble(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50 C 1206989** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado de propiedad de la parte ejecutada. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

Una vez se acredite la inscripción del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del bien.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario